



0618-1155

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (EL "FIDEICOMISO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA, MTRA JIMENA MORENO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA DESCIFRA INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA SOCIAL, POLÍTICA Y DE MERCADO S.C. "DEMOSKÓPICA MÉXICO" (EL "PRESTADOR"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE, YASODHARA SILVA MEDINA, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "FIDEICOMISO":

1.- Que es un fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico constituido y administrado mediante la figura del fideicomiso, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

2. Que tiene por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos asociados a la evaluación de actividades y resultados.

3. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, en términos de lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos de contrataciones del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

4. Que requiere de la contratación de "EL PROVEEDOR" para el desarrollo del proyecto de investigación "Proyecto de acompañamiento en la construcción del Sistema de Transparencia, Rendición de Cuentas y Anticorrupción (STRAC) en el municipio de León, Gto. Específicamente en los módulos de Servicios Generales (Adquisiciones) y Obras Públicas. Parte 3" con clave visor 0618-1155" que en lo sucesivo se le denominará el "PROYECTO"

5. Que la Secretaría Técnica de "EL FIDEICOMISO" de conformidad con los numerales 19 y 31 fracciones I y VII de las Reglas de Operación de "EL FIDEICOMISO", cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que estas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna;

6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BMN-000-921-LZA.

7. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.



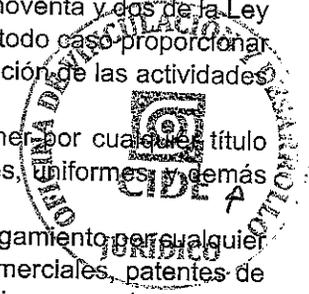
Yasodhara Silva Medina



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

1. Que es una Sociedad Civil, constituida ante la fe del Notario Público Jorge Ruíz Rodríguez, Titular Notaría 61 de Guadalajara, Número y Fecha de la Escritura Pública: Número 4362, Fecha 5 de mayo del 2011
Fecha y número de su inscripción en el Registro Público 16 de junio de 2011, Tomo: Séptimo Libro: Séptimo.
- 2.- Que tiene por objeto:
 - a- Ofrecer, proporcionar y ejecutar servicios de investigación y análisis para el diagnóstico, planeación, gestión y evaluación de programas y proyectos del sector público, privado y social; el diseño y aplicación de técnicas cualitativas y cuantitativas de investigación en la exploración y análisis de temas sociales, políticos, electorales y mercadológicos, así como la capacitación y aplicación de metodologías de planeación estratégica para organizaciones gubernamentales, empresariales y de la sociedad civil organizada.
 - b- La prestación de toda clase de servicios de planeación, supervisión, organización, comercialización, publicidad, mercadotecnia, promoción, creación y desarrollo de todo tipo de estudios estratégicos y de factibilidad en general, relacionados con toda clase de actividades industriales y comerciales: el estudio y suministro de toda clase de asistencia y servicios técnicos a terceros, relacionados con su objeto social, así como el ofrecimiento de servicios y medios de capacitación a sus clientes y al personal de los mismos.
 - c- Obtener y concertar toda clase de créditos permitidos por la Ley, ya sean comerciales, bancarios o de otras fuentes de financiamiento, de personas físicas o morales, del país o del extranjero, así como de instituciones públicas o privadas, hipotecarios o prendarios, para el desarrollo de sus propias actividades, así como para otorgarlos a personas físicas o morales con garantías específicas o sin ellas, con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto por el Artículo 92 noventa y dos de la Ley General de Instituciones de Crédito, celebrar toda clase de contratos de fideicomiso o en todo caso proporcionar servicios de intermediación y gestoría para la obtención de créditos que faciliten la realización de las actividades de sus clientes.
 - d- Dar o tomar en arrendamiento o sub-arrendamiento, adquirir, enajenar, usar y disponer por cualquier título permitido por la ley, todos los bienes muebles e inmuebles, vehículos, equipo, materiales, uniformes, demás que fueran necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales.
 - e- La solicitud, obtención, adquisición, registro, disposición, explotación, uso, cesión y otorgamiento por cualquier título legal, de toda clase de concesiones y permisos, así como de marcas, nombres comerciales, patentes de invención, franquicias, derechos de autor, opciones y preferencias y derechos sobre los mismos, enajenación de licencias, secretos industriales, avisos comerciales y en general de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual ya sean nacionales o extranjeros, así como conceder licencias o ser licenciataria de derechos de explotación comercial y demás prerrogativas que se deriven de su obtención.
 - f- La sociedad podrá también otorgar cualquier tipo de garantía en favor de terceras personas físicas o morales, sin que tengan que ver específicamente con sus fines sociales, incluyendo fianzas u obligaciones solidarias a favor de todo tipo de Instituciones Financieras o Bancarias, sin necesidad de la aprobación expresa de la asamblea o de los socios.
 - g- Prestar toda clase de servicios permitidos por la Ley como mediadores, comisionistas, representantes, distribuidores, agentes o apoderados que permitan la realización de las actividades de sus clientes.
 - h- Realizar todo tipo de asociación, participación y convenio con otras personas morales, organizaciones e instituciones que tengan que ver con el objeto social de esta Sociedad.
 - i- La Participación en toda clase de concursos o licitaciones ya sean de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras y en el caso de ganarlos, desarrollar la actividad objeto de dichos concursos.
 - j- La elaboración de toda clase de estudios y proyectos técnicos, comerciales, industriales, financieros, socio-económicos, psicométricos y de habilidades. Llevar a cabo investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales ya sea directamente o por medio de universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar los resultados de dichas investigaciones cuando así lo permita. La formulación de dictámenes y peritajes, la realización de estudios y análisis de mercadotecnia sobre cualquier producto ya existente en el mercado o con planes de lanzamiento, así como realizar investigación y análisis de opinión pública nacionales e internacionales.



Jorge Ruíz Rodríguez



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

k- Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar o instalar agencias, sucursales, subsidiarias, oficinas, locales, bodegas, almacenes o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero.

L- Contratar el personal profesional y técnico necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines sociales.

M- En general llevar a cabo toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones permitidos por la ley de carácter laboral, civil, administrativo, de dominio, de supervisión o de cualquier otra clase que sean necesarios o convenientes para la mejor realización de su objeto social o tiendan a mejorar la organización de la Sociedad, así como a incrementar su productividad.

3.- Que es representada en este acto, por su representante legal, la C. Yasodhara Silva Medina

4.- Que su representante legal se identifica con Credencial para Votar INE número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED]

6.- Que tiene su domicilio ubicado en: Arquitectos Sur # 1015 Col. Chapalita de Occidente, C.P. 45030 Municipio Zapopan, Jalisco

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este contrato consiste en la provisión de un levantamiento de encuesta dirigida a funcionarios de la Administración Pública Municipal en torno a temas de transparencia y rendición de cuentas en el Municipio de León, Guanajuato, conviniendo ambas partes en que "EL PROVEEDOR" observará las obligaciones contraídas conforme al Anexo Técnico, al cronograma de trabajo, cronograma de pagos, anexo 1 que es parte del presente instrumento.

Así como instrucciones del "FIDEICOMISO" con relación al "PROYECTO", debiendo atender a cualquier actividad conexas al desarrollo del mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL FIDEICOMISO" se obliga a entregar a "EL PROVEEDOR" la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose "EL PROVEEDOR" a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato y en el Anexo Técnico solicitado a este último.

TERCERA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL FIDEICOMISO", la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada.

Número de credencial para votar INE y RFC, eliminados con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

CUARTA.- PRECIO.

“EL FIDEICOMISO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de:

Monto
\$141,635.60 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos 60/100) que Incluye IVA.

Dicho pago se realiza en dos exhibiciones el primer pago a realizarse será por un monto de \$70,817.76 (Setenta mil ochocientos diecisiete pesos 76/00 M.N) cantidad con IVA incluido. El cual se realizará a la entrega del plan de trabajo.

El segundo pago será de \$70,817.76 (Setenta mil ochocientos diecisiete pesos 76/00 M.N. El cual se realizará cuando “EL PROVEEDOR” haga entrega del producto correspondiente a la entrega final.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Para que “EL PROVEEDOR” pueda hacer exigible la contraprestación, deberá, presentar al Responsable del Proyecto el entregable correspondiente, y una vez aceptado el mismo (por cumplir con todas y cada las características solicitadas en el presente instrumento jurídico y el Anexo Técnico solicitado por “EL FIDEICOMISO” a “EL PROVEEDOR”), se procederá a realizar el pago correspondiente, para lo cual “EL PROVEEDOR” dentro de los **5 (cinco) días hábiles posteriores a la aceptación de los servicios** por parte del Responsable del Proyecto deberá presentar el comprobante fiscal correspondiente, verificando que se cumplan con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

La contraprestación mencionada en el párrafo que antecede se realizará a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del Responsable del Proyecto.

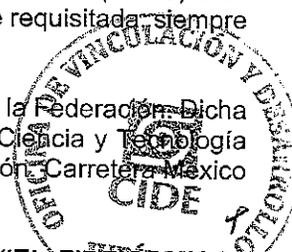
La factura respectiva deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dicha factura deberá ser expedida a favor de: “Banco Mercantil del Norte, S.A., Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A.C., No. 1738-3, RFC: BMN000921LZA, Dirección Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, CP 01210”.

En caso de que el comprobante fiscal correspondiente contenga errores o deficiencias, “EL FIDEICOMISO” dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción**, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente nuevamente su comprobante fiscal no se computará dentro de los 20 (veinte) días antes mencionados.

Asimismo, convienen “LAS PARTES” en que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

SEPTIMA- RESPONSABILIDAD LABORAL. El “PRESTADOR” se obliga a dar sus servicios, a través de personal que cumpla con todas las características a las que hace referencia en el Anexo I, el cual deberá aplicar





CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

toda su capacidad técnica y humana. En caso de negligencia, impericia o dolo, "EL PROVEEDOR" perderá el derecho al pago y responderá por los daños que cause al "FIDEICOMISO".

Queda expresamente pactado que "EL PROVEEDOR", en su carácter de persona moral cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de "EL PROVEEDOR", asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que EL "FIDEICOMISO" no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre "EL PROVEEDOR" y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a EL "FIDEICOMISO" de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

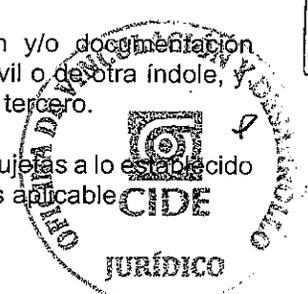
"LAS PARTES" acuerdan que estará a cargo de "EL PROVEEDOR", todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, más no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene "EL FIDEICOMISO" y "EL CIDE" y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico, hasta por un periodo de 3 años, a partir de la terminación de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y de datos personales aplicable.



NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de del administrados para efectos administrativos del presente contrato.

DÉCIMA.- VIGENCIA.-

"EL PROVEEDOR" se obliga a concluir la prestación de los servicios convenidos dentro del periodo comprendido entre el 8 de abril de 2019 hasta el 30 de mayo de 2019.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que “EL FIDEICOMISO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a “EL PROVEEDOR”, cuando concurren razones de interés

general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL FIDEICOMISO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato.

En estos supuestos “EL FIDEICOMISO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LAS PARTES” convienen en que “EL FIDEICOMISO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, a “EL PROVEEDOR” sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, en cuyo caso “EL FIDEICOMISO” se apegará al siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que “EL FIDEICOMISO” le comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “EL FIDEICOMISO” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro dicho plazo, y
- c) Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL FIDEICOMISO”, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL FIDEICOMISO” de que continúa vigente la necesidad de los mismos.

“EL FIDEICOMISO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “EL FIDEICOMISO” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

En este sentido, “LAS PARTES” acuerdan que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de los servicios objeto del presente contrato en las fechas solicitadas por “EL FIDEICOMISO”;



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

- b) Cuando el proveedor ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL FIDEICOMISO", y
- c) Cuando los servicios entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas por "EL FIDEICOMISO" su Anexo Técnico.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que previo consenso y que por razones fundadas y debidamente motivadas, acuerden modificar el presente instrumento jurídico, se deberá de celebrar por escrito el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, EL "FIDEICOMISO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" la suspensión de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente contrato, serán pagados por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL FIDEICOMISO" únicamente cubrirá, el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Asimismo, "LAS PARTE" acuerdan que "EL PROVEEDOR" será plenamente responsable por el pago de impuestos que se genere de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente por la contraprestación que reciba del presente contrato. En ningún caso "EL FIDEICOMISO" asumirá la responsabilidad de pagar los impuestos generados a nombre de "EL PROVEEDOR" que deriven del presente instrumento jurídico. En caso de existir la obligación legal de hacer una retención de impuestos, "EL FIDEICOMISO" hará dicha retención con cargo al "EL PROVEEDOR".

Asimismo, los cargos que se generen por comisiones bancarias correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"LAS PARTES" acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.



José Alfredo Silva Medina



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

LEÍDO POR "LAS PARTES" Y CONOCEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE SU 01 ANEXO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 8 DE ABRIL DE 2019

POR EL "FIDEICOMISO"

MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIA TECNICA

POR "EL PROVEEDOR"

DRA. YASODHARA MEDIA SILVA

POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO

DR. OLIVER DAVID MEZA CANALES



Última hoja del Contrato de prestación de servicios que consta de 16 cláusulas, 08 fojas útiles, impresas por un solo lado celebrado entre "EL FIDEICOMISO" y DESCIFRA INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA SOCIAL, POLÍTICA Y DE MERCADO S.C. "DEMOSKÓPICA MÉXICO" para desarrollar el proyecto o nombre del Servicio requerido